

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., dieciocho de marzo de dos mil veintidós

Rad. 2021-00353

Revisadas las diligencias de notificación personal allegadas por la apoderada judicial de los demandantes, se observa que el correo electrónico remitido a las señoras ISABEL CRISTINA RAMÍREZ OSSA y LUZ STELLA GARCÍA ECHEVERRY rebotó, de donde se entiende que no se pudo realizar.

En lo que concierne a la notificación de la señora ISABEL CRISTINA RAMÍREZ OSSA, la notificación se envió a la dirección electrónica isaramirez_096@hotmail.com pero revisado el correo electrónico anunciado en la demanda se observa que es isaramirez_093@hotmail.com por lo que se requiere a la parte demandante, para que gestione nuevamente la notificación de la citada ciudadana en el último correo electrónico aludido.

Ahora, como quiera que la notificación de la señora LUZ STELLA GARCÍA ECHEVERRY no fue posible hacerla en la dirección electrónica, se requiere a la parte demandante que la gestione en la dirección física indicado en la demanda, anexándole copia del traslado de la demanda, y los anexos, poniéndole de presente que la notificación queda surtida una vez transcurridos dos (2) días siguientes a la entrega y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente a la notificación.

Para tal efecto, se le concede a la parte demandante el términos de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta auto, so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Código de verificación: **7c8f43090b3760bbab9b7ffbf1ab60f8a9973454de7fcb4be7f63e5f7e15f6c**

Documento generado en 18/03/2022 07:21:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>